

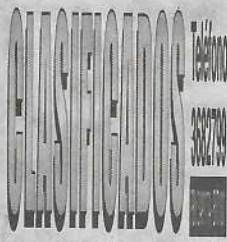
EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA EMPLAZA:

A todas las personas que tengan derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la(s) causante(s) LUIS HUMBERTO CORCHO OLAYA con cédula de ciudadanía número 72.143.790 expedida en Barranquilla, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 19 de enero de 2020 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Barranquilla.

Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en un radio periódico de amplia sintonía, ambos de la ciudad de Barranquilla, en la forma ordenada por el artículo Tercero (3°) del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente Edicto, hoy cuatro (4) de agosto de 2020, siendo las 8:00 a.m.

JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO

EL NOTARIO TERCERO (E) DE BARRANQUILLA



DESEA VENDER O COMPRAR CASA?

SE VENDE casa barrio Universal primera etapa celular 3015987998 - 3008023317



VENTAS Y COMPRAS DE APARTAMENTOS

VENDO apartamento calle 85N° 41D-31 Ciudad el Sol \$80.000.000 celular 3002504728

YO BUSCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 508 DE 2020
POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES PRESENTADO POR ECOLOMBIA CHARCOAL COMPANY ECC S.A.S. Y SE ORDENA VISITA TÉCNICA DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA FORESTAL a la sociedad ECOLOMBIA CHARCOAL COMPANY ECC S.A.S., identificada con NIT N° 901.318.345-0, representada legalmente por el señor David Salas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.082.910.204 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tubará, en el departamento del Atlántico. PARÁGRAFO. Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental designar un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de constatar la información anexada a la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad ECOLOMBIA CHARCOAL COMPANY ECC S.A.S., identificada con NIT N° 901.318.345-0, representada legalmente por el señor David Salas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.082.910.204 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, previamente a la continuación del presente trámite, y conforme lo señalado en el presente acto administrativo deberá cancelar la suma de OCHO-CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (COP\$891.775), correspondiente a evaluación del permiso solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.00036 de 2016 (modificada por la Resolución 359 de 2018), expedida por esta Corporación, por medio de la cual se establecieron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario deberá enviar al correo electrónico notificaciones@cratunoma.gov.co copia del recibo de consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo su al apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la

AVISO DE COMUNICACIÓN Y CITACIÓN A VECINOS COLINDANTES EXPEDIENTE 08001-2-20-0163

La Curadora Urbana N° 2 (P) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de su facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2. del Decreto 1077 DE 2015, y en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), so permite citar al vecino colindante del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de efectuar la entrega de la citación por medio de correo certificado de la empresa METROENVÍOS, por la causal de Reusado a Recibir.

Oficio N° Nombre Dirección Citación

VEC-4884 Vecino Colindante y/o propietario y/o poseedor y/o tenedor CARRERA 73 N° 82-86 4910110 VEC-4883 Vecino Colindante y/o propietario y/o poseedores y/o tenedor CARRERA 74 N° 82-77 4910109

Titular de la solicitud: EDUARDO CHAPARRO FUENTES

Radicación: 08001-2-20-0163

Fecha Radicación: 30 de junio de 2020

Clase de Licencia: CONSTRUCCIÓN

Modalidad licencia: AMPLIACIÓN - MODIFICACIÓN

Uso: VIVIENDA - VIVIENDA

Dirección del predio: Carrera 74 N° 82 - 85

Con fundamento en lo anterior lo citamos para que si usted lo estima conveniente, se haga parte en trámite administrativo y presente sus objeciones a través del correo electrónico Info@curaduria2barranquilla.com a la expedición de la Licencia Urbanística, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 107 de 2015, dentro del término comprendido desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Además le informamos que la resolución que resuelve la solicitud solo podrá ser expedida por el despacho una vez, haya transcurrido un término mínimo de Cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente aviso.

Para su mayor información y conocimiento del proyecto permítame comunicarle que el expediente con sus respectivos planos se encuentran a su disposición en este despacho y podrá solicitar copias del mismo sus costas, si así lo desea, para lo cual le informamos que la Curaduría Urbana N° 2 de Barranquilla, ubicada en la carrera 59 N° 74-12 y lo atenderemos previa cita programada a través de los teléfonos 3566182 - 3565033 y al correo electrónico info@curaduria2barranquilla.com, con el fin de evitar aglomeraciones para la prevención de la pandemia del Coronavirus Covid-19, en cumplimiento Resolución N° 666 del 24 de Abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Protocolo de Bioseguridad adoptado por esta oficina. Atentamente, MARTHA HELENA HERRERA CEBALLO Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla (P)

AVISO DE COMUNICACIÓN Y

EDICTO EMPLAZATORIO Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001-201800013-00 (Rad. Fiscalía 110016099068201702051 E.D.), siendo afectado OMAR LORENZO RESTREPO PALACIOS dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 DE MARZO DE 2020, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se ADMITIÓ LA DEMANDA de la acción de extinción de dominio el 10 de Mayo de 2018 en donde resultó afectado el siguiente bien:

BEN TIPO EMBARCACIÓN

Nombre de la Embarcación: GUARDIA DE TIEMPO

Puerto de Registro Barranquilla Matrícula CP-03-0773-B

Certificado de Registro CP-03-0773-B

Modelo 2011 Color Blanco/Azul

Clase Embarcación

Número OMI AFJ90C11E8360

Distinguido HKEV3

Eslera 13,41

Propietario OMAR LORENZO RESTREPO PALACIOS

Cédula 72.310.555

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00), Y SE DESFIJA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

JORGE MARÍN ANGUILA SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Tribunal Administrativo del Atlántico Secretaría General

NULIDAD ELECTORAL 08-001-23-33-000-2019-00782-00-H

CON EL FIN DE NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO

EDICTO Art. 140 suscrito Penal de de Extinción de Dominio de Barranquilla

A LOS DE DER BIENES SENTEN CEROS QUESE SOBRE I compare hagan val proceso d No. 080 (Rad. Fis do afecta MANOT dando cur en el aut presente a lo dispues Ley 1708 del citado CONOCI de extinc Abril de 2 afectados

1. FOLIO MOBILIA CIRCULO RANQUI DIRECCI CALLES AL II API MUNICI DEPARTA PROPIET MANOTA

2. FOLIO MOBILIA CIRCULO RANQUI DIRECCI CALLES AL II GAI MUNICI DEPARTA PROPIET MANOTA

3. FOLIO MOBILIA CIRCULO NALARG DIRECCI LOTE MA TIPO RUR MUNICI DEPARTA PROPIET ARDO M HIJUELA

4. FOLIO MOBILIA CIRCULO NALARG DIRECCI ATLANTI TIPO RUR MUNICI DEPARTA PROPIET ARDO M HIJUELA

CONSTAN Para los ef Ley 1708 e sente EDIC de la secre por el térm hábiles, y s publicación Fiscalía Ger página web un periódico nacional y radiodifusor medio con e donde se e 18 de Ago (2020), sien la mañana, (5) días háb o los empla dentro de lo